



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 224-2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de setiembre del 2023

**Visto,**

El Informe N° 00050-2023/BS/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por maternidad a favor de la servidora **Johana Isabel QUISPE PRADA**;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Nota Informativa N° 02094-2023/SE/HEVES(E), La Jefa del Servicio de Enfermería informa a la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la servidora **Johana Isabel QUISPE PRADA**, presento su solicitud por Licencia por maternidad, que está comprendido desde el día 25 de abril hasta el 31 de julio del 2023, adjunta el descanso médico emitido por la Clínica San Pablo de Surco;

Que, mediante Informe N° 00050-2023/BS/OGRH/HEVES(e), el responsable del Área de Bienestar Social informa que la servidora **Johana Isabel QUISPE PRADA**, identificada con DNI N° 43882987, presento solicitud de licencia por maternidad con fecha 02 de mayo de 2023, con el descanso médico emitido por la Clínica San Pablo, firmado por la M.C. Clara Elvira YABAR VARAS con CMP N° 44918 y RNE 23795, por 98 días y que se ha verificado la documentación por lo que corresponde reconocer la licencia por maternidad a la servidora desde el día 25 de abril hasta el 31 de julio de 2023, solicitando se emita el acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, en la Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedida para el goce de descanso pre natal;

Que, mediante la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N°26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado en el post natal a decisión de la trabajadora;



Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, señala: "**a) Por maternidad:** Se otorga noventa y ocho (98) días naturales, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. El goce del descanso podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal a decisión de la servidora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al HEVES con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, mediante Informe N° 00173-2023/GE/OGRH/HEVES(e), la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye que conforme a lo informado por el Área de Bienestar, es procedente la solicitud de la servidora **Johana Isabel QUISPE PRADA**, de licencia por maternidad por descanso pre y post natal por noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 25 de abril al 31 de julio de 2023 conforme al descanso médico emitido por la Clínica San Pablo de Surco, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 26644, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Ley N° 30367 y Decreto Supremo N° 002-2016-TR;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por maternidad (por descanso pre y post natal) por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 25 de abril al 31 de julio de 2023 a favor de la servidora CAS **Johana Isabel QUISPE PRADA**, Enfermera Especialista en Cuidados Intensivos del Servicio de Enfermería de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.